



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 05 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 284-2023-R.- CALLAO, 05 DE MAYO DE 2023.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° E2026616) de fecha 31 de marzo del 2023, por medio de la cual la docente ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO adscrita a Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, presenta su renuncia como Docente de dicha Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Escrito del visto, la docente ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO señala que “*mediante Resolución Rectoral N 503-2021-R- Callao del 24 de agosto 2021 se resuelve CESAR con eficacia anticipada a partir del 17 de julio 2021 a la suscrita Mg Elva Esperanza Torres Tirado adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años-Ley Universitaria 3022. Es por ello que, a la fecha, percibo mi pensión de docente Asociada DE, cesante en el marco de lo que establece el Decreto Ley 20530*”; asimismo que “*con fecha 21 de diciembre del año 2022, solicite mi incorporación en cumplimiento a la Ley N° 31542 que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220, que dispone la incorporación de los docentes afectados. Asimismo, el Consejo Universitario con fecha 15 de marzo emite la Resolución N 061-2023-CU-Callao, en cual aprueba la incorporación de 6 docentes dentro de los cuales está mi persona con código N° 000575. Que, dicha Resolución N 061-2023-CU-Callao, hasta la fecha no es de mi conocimiento en forma oficial, según indica en la transcripción de la resolución*”; en razón de lo cual solicita “*dejar sin efecto mi incorporación según Resolución N 061-2023-CU-Callao, 15 de marzo de 2023 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Callao y dar vigencia a la Resolución Rectoral N 503-2021-R- Callao 24 de agosto 2021 a fin de continuar como docente Asociada DE cesante en el régimen del Decreto Ley 20530-Pensional-Cesante Titular*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 277-2023-ORH-UNAC de fecha 25 de abril del 2023 remite el Informe N° 233-2023-UFGE-URH de fecha 25 de abril del 2023 por el cual se informa que Doña ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO, con DNI N°06604412, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales detallando su situación académica y laboral y precisando que “*la mencionada docente ha sido incorporada con Resolución de Consejo Universitario N° 061-2023-CU, que resuelve: “APROBAR, la incorporación de seis (06) docentes a esta Casa Superior de Estudios, conforme a la Ley N° 31542 “Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria”, a partir del 01*





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de abril de 2023 adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en la CATEGORÍA ASOCIADA DEDICACIÓN EXCLUSIVA”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 533-2023-OAJ de fecha 02 de mayo del 2023, en relación al escrito de la Mg. Elva Esperanza Torres Tirado solicitando dejar sin efecto la incorporación según Resolución N° 061-2023- CU-Callao, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8°, 60° y 62° numeral 62.2 y el inciso 88.12 del artículo 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Art. 121°, numeral 121.8 y el Art. 283° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; informa que “del contenido del escrito de la solicitante debe interpretarse lo solicitado como una renuncia a la incorporación de docentes a esta Casa Superior de Estudios en el marco de lo regulado en la Ley N° 31542 “Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria”, establecida con la Resolución N° 061-2023-CU”; en consecuencia es de opinión que corresponde “ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia de la docente ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO como docente ordinario Asociada a dedicación exclusiva a partir del 01 de abril del 2023,”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 277-2023-ORH-UNAC de fecha 25 de abril del 2023; el Informe N° 233-2023-UFGE-URH de fecha 25 de abril del 2023; el Informe Legal N° 533-2023-OAJ de fecha 02 de mayo del 2023 a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

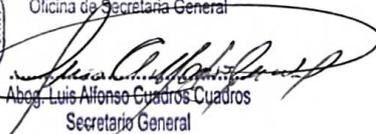
- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia de Doña **ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO** como Docente Ordinaria en la Categoría Asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril de 2023 de conformidad al Informe Legal N° 533-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI,  
cc. URA, DIGA, gremios docentes, e interesada.